


Página 1 de 10	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012 2935039618	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

Nro. GS-2026-

/ ARLOF-GRUCO - 2.18

La Estrella, Antioquia.

23 JUN 2026

Empresa:

TOBAR & TOBAR COLOMBIA S.A.S.

Señora GLORIA ALEXANDRA MORA MARTÍNEZ

Representante legal

Dirección: Carrera 7 No. 84A-29 Oficina 503

Bogotá D.C., Colombia.

Asunto: aceptación oferta proceso PN ESCER MIC 009 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 21 de mayo del 2026, dentro del proceso PN ESCER MIC 009 2026, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y SOLVENTE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ARMAMENTO, DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO", por un valor estimado de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$18.176.190,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos ha sido aceptada por la esta Dirección de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo", así:

CONTRATO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	50-2-10019-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO. NIT. 800141259-7
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.017.131.175 de Medellín- Antioquia.
CARGO	Directora Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo".
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0005 del 05-12-2025, de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 y 01567 del 09 de junio de 2026 de la Dirección General Policía Nacional.
CONTRATISTA	Razón Social: TOBAR & TOBAR COLOMBIA S.A.S. ✓ NIT: 901.588.626-2 ✓ Representante legal: Gloria Alexandra Mora Martínez ✓ C.C. 52.695.790 Bogotá D.C. Dirección: Carrera 7 No. 84A-29 Oficina 503 Ciudad Notificación: Bogotá D.C., Tel. 3157821516, 6017818456 E-mail: info@tobarcol.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de este contrato a celebrar será en el cargo de armero de la ESCER, o quien haga sus veces, funcionario que verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. La anterior asignación se realizó con base al comunicado GS-2026-003945-ESCKER, donde se realizó el análisis de acuerdo Resolución número 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del

	<p>2014" capítulo XII, supervisión/interventoría, numeral 1.5 calidades del supervisor o interventor. Que a la letra dice: "...En el correspondiente estudio previo se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato o convenio, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos o los convenios se indicará el CARGO del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratada, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones..."</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, pagará al contratista de forma total el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes en el respectivo almacén de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.</p> <p>En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.</p> <p>El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.</p> <p>En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.</p> <p>Artículo 4°.</p> <p>"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.</p> <p>Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.</p> <p>Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".</p> <p>Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ubicada en la vereda el morrón Calle 81 sur 66-180 (La estrella – Antioquia), los</p>

siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, artículo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

Pianilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

#\$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en la nota final:

#\$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta, siempre y cuando corresponda a la empresa adjudicada.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE CUENTA.

NOMBRE BENEFICIARIO TOBAR & TOBAR COLOMBIA S.A.S.
 NIT: 901.588.626
 CUENTA No. 91000020560
 TIPO DE CUENTA: AHORROS
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO GNB SUDAMERIS

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5526 del 29 de mayo de 2026, expedido por la jefe Grupo Financiero de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo".

VALOR

El valor estimado del presente estudio es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$18.176.190,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ES CER	ACEITE LUBRICANTE PL - A5	10	22	349.325,00	7.685.150,00
2	02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	ES CER	SOLVENTE-PL - \$5 ARMAMENTO	10	40	262.276,00	10.491.040,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							18.176.190,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo No. 1

ETAPA CONTRACTUAL:

MECANISMO DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
GARANTÍA ÚNICA	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONTRATISTA	POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, ESTA CLÁUSULA OPERA POR EL SIMPLE RETARDO.	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD, ESTA CLÁUSULA OPERA POR EL SIMPLE RETARDO

<p>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</p>	<p>FORMA DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total en una sola entrega, de acuerdo con las cantidades requeridas, las condiciones técnicas mínimas y otras condiciones verificables en el presente proceso.</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contractual será hasta 20 de julio del 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>Los productos objeto del presente proceso contractual serán entregados de manera total de acuerdo a las necesidades de la Entidad, en las instalaciones del almacén de intendencia de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, ubicado en el municipio de La Estrella (Antioquia) Vereda el Morrón en la calle 81 sur # 66-180, previa coordinación con el supervisor.</p> <p>Nota: la entrega de los elementos al Almacén de Intendencia, debe ser por medio de un funcionario designado por la empresa contratante, para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin se verifiquen todas las cantidades y condiciones técnicas de los elementos; y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos.</p>
<p>MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>
<p>VIGENCIA</p>	<p>La vigencia de la presente oferta será de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.</p>

De acuerdo al acta AE-2026-001113-ESCER del día 17 de junio de 2026, el comité evaluador y adquisiciones, se permiten recomendar a la señora Teniente coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO, Directora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, aceptar la oferta dentro del proceso de contratación PN ESCER MIC 009 2026, cuyo objeto es el "LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y SOLVENTE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ARMAMENTO, DE LA ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO", a la empresa TOBAR & TOBAR COLOMBIA S.A.S. N.IT. 901.588.626-2, representada legalmente por la señora Gloria Alexandra Mora Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.695.790 Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 84A-29 Oficina 503, Bogotá D.C., correo electrónico: info@tobarcol.com, teléfono: 3157821516, 6017818456, Por el valor estimado del presente proceso de contratación es de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$18.176.190,00), moneda legal colombiana impuestos incluidos, presupuesto amparado en el disponibilidad presupuestal No. 5526 del 29 de mayo de 2026 expedido por la jefe grupo financiero de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo". en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;



Teniente Coronel **SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO**
Directora Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"

<p>Elaboró: IJ. Luis Alberto Pariza Jaramillo Analista Análisis Contratos ESCER</p>	<p>Revisó: IJ. Norberto Jesús Mariaca Montoya Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER</p>	<p>Revisó: IJ. Alvert Wilfer Vasquez Casanova Jefe Grupo de Contratos ESCER</p>
<p>Revisó: MY. Edna Xiomara Morales Martínez Jefe Área Administrativa ESCER</p>	<p>Revisó: MY. Johanna Alexandra Guevara Giraldo Sudirectora ESCER</p>	

Fecha de elaboración: 21-06-2026

Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TQM)\JEFAD\03 CONTRATOS 2026\1. PROCESOS\4. MIC\09. ACEITES\CONTRATO

Calle 81 Sur Nro. 66 + 180 - La Estrella (Antioquia)

Teléfono: (4) 279 94 00

Email: escer.ofcon@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p>ACEITE LUBRICANTE DESCRIPCIÓN El aceite lubricante PL – A5 es un lubricante mineral con aditivos elaborado a partir de bases parafinitas altamente refinadas con alto índice de viscosidad</p> <p>APLICACIONES Lubricación y protección de armas de fuego.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: por su índice de viscosidad, los cambios en esta durante la operación son mínimos. Garantizan una adecuada lubricación por sus buenas propiedades de demulsibilidad sobresaliente estabilidad a la oxidación presentan una buena fluidez a bajas temperaturas</p> <p>BASE: Aceite Mineral densidad a 15° C=0.862 Kg/l Viscosidad a 40° C=22 cSt Viscosidad a 100° C=4.22 cSt Índice de Viscosidad = 95 Punto de inflamación (copa abierta)=194°C Punto de Fluidez = -12°C</p> <p>ADITIVO Compuesto Siliconado densidad a 25° C= 0.968 Kg/l Coeficiente térmico de Viscosidad=0.60 Contenido Volátil a 150°C=0.09 % Pour Point = -65° C.2. Punto de inflamación (copa abierta)= >326°C Punto de Fluidez = -27°C</p> <p>SOLVENTE ADITIVO Gravedad API = 43.1 Punto de Inflamación 38°C Viscosidad a 40° C=2.6 cSt Color ASTM = 5</p> <p>AROMATIZANTE Esencia aromatizante de olor "Químico"</p> <p>EMPAQUE Y ROTULADO: Empaque del solvente: debe ser en polietileno de alta densidad de color translucido, en presentaciones y cantidad de un 1 galón (3.78 litros), peso máximo de 3.4 kg. Cada uno de los empaques (galones) del solvente debe tener una manija de sujeción en la parte superior, con el fin de realizar transporte de forma manual por el usuario, cada uno de los empaques debe ser proporcional al volumen del contenido, con la finalidad que el solvente no se desplace durante su transporte. Tapa primaria: debe tener una tapa plástica cóncava de seguridad que ingrese a presión (no roscada). Tapa secundaria: tapa de seguridad (anti-niños) que al momento de abrirla se debe ejercer presión y luego girarla, debe traer en su contorno un sello de seguridad (anillo de polietileno (PE)) que al momento de girar la tapa se desprenda en su totalidad, con el propósito de verificar que la tapa no haya sido removida. Rotulado: en el cuerpo medio de cada uno de los empaques (galones) debe traer un rotulo de identificación, el cual debe contener formación inscrita por medio de tinta indeleble que garantice la permanencia del rotulado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del contenido. • Fecha de fabricación. • Fecha de vencimiento. 		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la casa fabricante. • País de origen. • Volumen contenido. • Peso. • Número de lote de producción. • Numero de contrato y año. • Identificación de los riesgos. • Logo símbolo de CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS. • Número Parte (Part Number) o referencia. <p>Empaque secundario: cada uno de los empaques (galones) deben venir almacenados en cajas de cartón con manijas de sujeción que permitan el transporte y soporten el peso de máximo seis (6) galones y mínimo de cuatro (4) por cada caja y que permitan su apilamiento en mínimo diez (10) cajas, lo anterior de tal manera que se garantice su correcto almacenamiento.</p> <p>Rotulado empaque secundario: debe ser en idioma español con letras en tamaño legible y acorde a cada rotulo, sin que presenten manchados o imperfecciones que impidan la visualización de la información, mencionado rotulo debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del contenido. • Fecha de fabricación. • Fecha de vencimiento. • Nombre de la casa fabricante. • País de origen. • Cantidad de galones. • Peso. • Número de lote de producción. • Numero de contrato y año. • Identificación de los riesgos. <p>Logo símbolo de CLASIFICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS.</p>		
2	<p>SOLVENTE PL S-5</p> <p>DESCRIPCIÓN: El solvente es un líquido solvente elaborado a partir de bases de solventes de petróleo y aceites, especialmente para ser utilizado en la limpieza, remoción y prevención de oxidación de las armas de fuego.</p> <p>APLICACIONES: limpieza, lubricación, remoción y prevención de la oxidación de armas de fuego.</p> <p>UNIDAD DE MEDIDA: Por Galón</p> <p>CARACTERÍSTICAS Debe poseer una alta capacidad de desplazamiento del agua. Ofrecer alto poder de remoción de suciedades y partículas adheridas.</p> <p>BASE: (LÍQUIDO SOLVENTE) Densidad a 15.6° C: 0.78 Kg/l Índice de refr-actividad a 25° C: 1.43 Contenido aromático = 0.69% en peso Punto de anilina en ° C = 69.2 ° C Punto de inflamación (copa abierta): 45° C Punto de fluidez: -12° C</p> <p>ADITIVO: COMPUESTO SILICONADO Alcoholes tipo 2: Densidad a 29° C 1.048 Kg/l Punto de ebullición a 1 atmósfera = 265°C Índice de refractividad = 1.49 Presión de vapor = 113° C = 11mm de Hg. Punto de inflamación (copa abierta) = 119° C Humedad = 0.002%</p>		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	ADITIVO: SOLVENTE Gravedad APL 43.1 Punto de inflamación 38° C Viscosidad a 40° C 2.6 cst Color ASTM 5 AROMATIZANTE Esencia aromatizante de olor "Químico" EMBALAJE Presentación en unidades de Galón, envase fabricado en Polietileno de alta densidad.		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES			
ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	CAPACIDAD OPERATIVA		
1	El oferente deberá contar con la capacidad operativa y de personal para cumplir con el objeto del contrato, para lo cual, deberá contar con transporte y los medios logísticos para el cargue y descargue de los bienes, al momento de realizar la entrega de los elementos.		
2	El oferente y futuro contratista asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega.		
3	El oferente y futuro contratista deberá entregar los elementos debidamente protegidos en su envoltura original los mismos deben estar en perfectas condiciones, sin enmendaduras, daños o empaques rasgados. Los elementos deben ser vistos por el supervisor para verificar su estado antes de la entrega.		
4	El oferente y futuro contratista garantizará el cambio inmediato de algún elemento adquirido que sufra algún daño o novedad al momento de la entrega.		
5	Los elementos deben ser entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el presente proceso.		
6	El oferente y futuro contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los elementos hasta la entrega y recibo en forma definitiva.		
7	El oferente no deberá estar reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales "RUIA" deberán anexar certificado o reporte donde conste que no se encuentran reportados como infractores. La Policía Nacional se reserva el derecho a verificar esta información.		
8	GARANTÍA TÉCNICA. El oferente debe presentar en forma escrita una garantía de mínimo un año de la calidad de los elementos. La garantía ofrecida debe ser por defectos de fabricación, manufactura y calidad de los bienes. A partir de la fecha de recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor.		
9	El contratista deberá cumplir y aplicar las normas técnicas de seguridad industrial pertinentes en cada caso, durante la ejecución del contrato.		
10	<p>El oferente y futuro contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adiciónen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.</p> <p>Artículo 2.2.4.6.1. Obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatorio para todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad, así como para los trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes que tengan personal a su cargo.</p> <p>Su implementación debe realizarse de manera progresiva, conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y promover una cultura de prevención en las organizaciones.</p> <p>Cumplir con la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, Resolución 02232 del 01 de agosto 2025 "por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución, para ello</p>		

	destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.		
11	Cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental estipuladas en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional (Resolución No 03924 del 24/06/2016).		
12	El futuro contratista y su personal de operarios deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente y aplicable de acuerdo al objeto contractual (Decreto 1076 de 2015 "Por medio del 2 cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"), incluye los aspectos e impactos ambientales generados por la actividad desarrollada, así como también sobre los principios de responsabilidad ambiental y buenas prácticas ambientales expresados a través de la Política y Objetivos Ambientales de la Policía Nacional.		
13	<p>Cumplir con la normatividad ambiental vigente, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a la actividad y aplicación de buenas prácticas ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar que todo el material que se entregue se realice en forma digital, según lo dispuesto en la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papeles". Consulta de sanciones o infracciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), actualizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext <p>SOPORTE REQUERIDO Certificar el estado de sanciones o infracciones ambientales, anexando pantallazo de consulta en la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL.</p>		

Las condiciones técnicas son las estipuladas y firmadas por el señor Intendente Jefe OMALDO DE JESUS DIAZ MUÑOZ Almacenista ESCER, estructurador de Estudio Previo ESCER.

NOTA 1: Los bienes deberán ser entradas de acuerdo a la ficha técnica descrita en el formulario N°9 de la invitación que rigió el proceso en la etapa precontractual para este contrato.

NOTA 2: los precios del valor de los bienes corresponden al descuento ofertado por el contratista, en caso de presentarse información no coincidente primará la del resultado arrojado por el mayor porcentaje de descuento a través de la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral de este contrato.

<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS: el proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario 6 "Antecedentes inhabilidades, incompatibilidades y declaración de conflicto de interés" y entregarlo con la oferta.'</p>							
1.1.14	<p><input type="checkbox"/> INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD FORMULARIO 7: la entidad verificará si el proponente (para el caso el representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. El proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Inhabilidad por delitos sexuales" y entregarlo con la oferta</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD FORMULARIO 7: la entidad verificará si el proponente (para el caso el representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. El proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario "Inhabilidad por delitos sexuales" y entregarlo con la oferta)</p>						
1.1.15	<p><input type="checkbox"/> INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: el proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario 8 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" y entregarlo con la oferta.</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: el proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario 8 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" y entregarlo con la oferta.)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO: el proponente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario 8 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" y entregarlo con la oferta.'</p>							
1.1.16	<p><input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo anterior el representante legal del que presenta la oferta deberá aportar la certificación con fecha de expedición no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo anterior el representante legal del que presenta la oferta deberá aportar la certificación con fecha de expedición no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM: el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Por lo anterior el representante legal del que presenta la oferta deberá aportar la certificación con fecha de expedición no superior a (30) treinta días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.'</p>							
1.1.17	<p>CUANDO APLIQUE-PROPUESTAS CONJUNTAS. -Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (CUANDO APLIQUE-PROPUESTAS CONJUNTAS. -Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CUANDO APLIQUE-PROPUESTAS CONJUNTAS. -Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos</p>							
<p>1.2 2.2 REQUISITOS TÉCNICOS</p>							
1.2.1	<p><input type="checkbox"/> Diligenciamiento del formulario 9 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas, así mismo anexar los documentos soportes si la entidad lo requiere en dicha condición.</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> Diligenciamiento del formulario 9 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas, así mismo anexar los documentos soportes si la entidad lo requiere en dicha condición.)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> Diligenciamiento del formulario 9 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas, así mismo anexar los documentos soportes si la entidad lo requiere en dicha condición. '</p>							
1.2.2	<p><input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 10 "administración del sistema de gestión ambiental"</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 10 "administración del sistema de gestión ambiental")</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 10 "administración del sistema de gestión ambiental".'</p>							
1.2.3	<p><input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 11 "Sistema De Salud y Seguridad En El Trabajo"</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 11 "Sistema De Salud y Seguridad En El Trabajo")</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> Diligenciar y firmar el formulario No. 11 "Sistema De Salud y Seguridad En El Trabajo".'</p>							
<p>1.3 2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS</p>							
1.3.1	<p><input type="checkbox"/> Diligenciar el formulario 12 datos básicos beneficiario. En caso de ser propuesta conjunta deberá presentarlo por cada uno de los conformantes.</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> Diligenciar el formulario 12 datos básicos beneficiario. En caso de ser propuesta conjunta deberá presentarlo por cada uno de los conformantes.)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> Diligenciar el formulario 12 datos básicos beneficiario. En caso de ser propuesta conjunta deberá presentarlo por cada uno de los conformantes.'</p>							
1.3.2	<p><input type="checkbox"/> Certificación Bancaria vigente</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (<input type="checkbox"/> Certificación Bancaria vigente)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question '<input type="checkbox"/> Certificación Bancaria vigente'</p>							
1.3.3	<p>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p> <p>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal</p>						
<p>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 18.176.190,00</p>							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	12191600	ESGER - ACEITE LUBRICANTE PL - A5	22,00	UN	367.710,00	349.325,00	7.685.150,00
1	12191600	ESGER -SOLVENTE-PL - S5. ARMAMENTO	40,00	UN	276.080,00	262.276,00	10.491.040,00
1.3.4	<p>De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente</p> <p>Esta pregunta requiere anexar documentos (De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente)</p>						
<p>This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, si cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.'</p>							